



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0386

Se le hace saber a la demandada **Sandra Janneth Espejo Sainea**, que el presente proceso no fue objeto de suspensión en la medida que en comunicación enviada a este Juzgado por parte de la **Corporación Universitaria de Colombia**, visible a folio 72 de la principal encuadernación, ésta indicó que el trámite de insolvencia que allí solicitó fue archivado, en razón a que por intención de la señora **Espejo Sainea** solicitó la entrega de toda la documentación presentada y que daría inicio al mismo en otro consultorio, sin que a la presente fecha se nos haya comunicado dicho inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, y mucho menos por parte del **Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá**, pues no obra en el expediente la radicación de ningún oficio proveniente del mencionado Estrado Judicial.

Sin embargo, y en atención a la manifestación de la demandada y que fuera remitida al correo de este Juzgado el día 26 de octubre de 2020, el Despacho dispone oficiar al **Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá**, con el fin de que se sirva indicarnos si allí se adelanta proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la aquí demandada **Sandra Janneth Espejo Sainea**, y en caso afirmativo, se nos certifique el estado actual en que se encuentra y se nos remita para el presente proceso el auto que dio génesis al mismo.

Secretaría, ofíciase.

Por último, en conocimiento de la parte actora se pone la documental presentada por la demandada a folios 80 a 83.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 18 DIC 2020
Por anotación en Estado No 045 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NK
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

01 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2018-386

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado –visible a folio 77-, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 01 DIC 2020
Por anotación en Estado No 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.

Señor(a):

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
Cuidad.

REF. PROCESO NÚMERO 2018-386.

Respetado(a) Juez:

Me dirijo respetuosamente a usted, para manifestar lo siguiente:

En oficio de fecha septiembre 09 de 2019, amablemente le solicité, la suspensión del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra, en el Juzgado 13 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, bajo el radicado número 2018-386, en este oficio explico que me acojo a la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, Insolvencia económica de persona natural no comerciante e informo que el proceso de liquidación patrimonial se adelanta en el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá.

El 21 de febrero de 2020, se radica ante su despacho el oficio emitido por el Juzgado 41 Civil municipal de Bogotá D.C., en el que se informa la apertura del proceso de liquidación patrimonial, y en consecuencia, se ordenó oficiar a los jueces que tramiten procesos ejecutivos frente al deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan al presente trámite de liquidación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4. Artículo 564 del Código general del Proceso.

A la fecha y teniendo en cuenta las diversas las medidas de restricción que se han adelantado por la pandemia del COVID, y que por mi estado de salud no puedo acudir al juzgado, desconozco el estado del proceso, sin embargo me he comunicado telefónicamente para solicitar información y la respuesta es que el proceso se encuentra en el despacho, por lo tanto no me pueden informar del estado.

Amablemente solicito se remita lo antes posible el proceso al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá. Para ser parte del proceso de liquidación patrimonial.

Agradezco a usted su colaboración y su amable atención.

Cordialmente


SANDRA JANNETH ESPEJO SAINEA
CC 52046787 BTÁ
Email: sandrajespejo@yahoo.es

Anexos:

Oficio solicitud remisión del proceso.

27/10/2020

Correo: Memoriales Juzgado 13 Pequeñas Causas - Bogotá D.C. - Outlook

10
B

MEMORIAL PROCESO 2018 386

sandra janneth espejo sainea <sandrajespejo@yahoo.es>

Lun 26/10/2020 19:45

Para: Memoriales Juzgado 13 Pequeñas Causas - Bogotá D.C. <memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (538 KB)

SOLICITUD JUZGADO.pdf, RADICADO.jpg;

Buenos días

Para su respectivo tramite envío el memorial.

Agradezco a ustedes la atención prestada.

Cordialmente.

Sandra J. Espejo S.

TEL 3016516948



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 06 NOV 2020

Observaciones: Solicitud suspensión
del proceso por insolvencia
económica.

Secretaría: Nathaly Rocio Pinzón C. Llerón

(2)